

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 365 -2013-MPL PUEBLO LIBRE, 1 8 NOV 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Expediente Nº 5783-2013 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **JAIME VALCARCEL MENESES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41183896 y doña **MARÍA TERESA REVILLA GOMEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 09748653, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y Ordenanza Nº 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Setiembre de 2002, don **JAIME VALCARCEL MENESES** y doña **MARÍA TERESA REVILLA GOMEZ**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Comas, Provincia y Departamento de Lima; y señalan como su último domicilio conyugal el situado en, Calle Ángela Podesta Nº130 Distrito de Pueblo Libre en la Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 29227 y el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 23 de Octubre de 2013, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 y en los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, con fecha 14 de Noviembre de 2013 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6º de Ley Nº 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 344-2013-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha, la separación convencional de don JAIME VALCARCEL MENESES y doña MARÍA TERESA REVILLA GOMEZ, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL SANTOS NORMAND

MUNICIPACIDAD DISTRITAL DEPUEBL

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN

Selvetario General